

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA SU USO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Hidalgo, para la renovación del cargo de Gobernatura, cuya jornada electoral será el 5 de junio de 2022.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 fracción V, apartado C) de la Constitución, en relación con el 24 fracción III, de la Constitución Local la organización de la elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un órgano público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, en el ejercicio de su función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Así mismo, de conformidad con el artículo 48 del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral tiene entre otros fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. Con base en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con el diverso 40, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género. A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
4. Por otra parte, el artículo 30 de la LGIPE, refiere que entre otros fines el INE **integra el Registro Federal de Electores**; en tanto que el artículo 54, párrafo 1, incisos f de la LGIPE, determina que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores; por su parte el artículo 126, de la misma norma, señala que el INE prestará por conducto de la DERFE y

de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

5. Es por ello que resulta indispensable que este Instituto Electoral cuente con la Lista Nominal, dado que resulta ser un requisito indispensable para que la ciudadanía se encuentre en posibilidad de emitir su voto el día de la Jornada Electoral y lo cual es verificable al momento de la emisión del mismo por la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla. Por tanto, en términos del Convenio, se deberán diseñar los mecanismos que garanticen que no se reproducirá por ningún medio la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y en su caso, la Lista de Nominal de Electores con Datos Acotados que le sea entregada con motivo de las actividades a desarrollar durante la Jornada Electoral del 05 de junio de 2022.
6. Para tal efecto, resulta procedente traer a colación la circular número: INE/UTVOPL/0181/2021, emitida por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en la cual se han determinado las actividades correspondientes a los Organismos Públicos Locales, de las cuales sea necesario el apoyo y colaboración del INE en materia registral, estableciendo que toda solicitud de apoyo y colaboración será por escrito, mediante oficio signado por la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, acompañándose de un proyecto de convenio que contenga los datos de la información que se solicita y/o actividades a desarrollar.
7. Por lo anterior y con el objeto de establecer las bases de colaboración entre la DERFE y el Instituto Electoral respecto de la Lista Nominal de Electores con Fotografía con corte a la fecha 11 de abril de 2022, para la elección de la Gubernatura del Estado de Hidalgo 2021-2022, es que resulta necesario la firma del Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

8. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 66, fracción I y II, del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral;

así mismo, le corresponde la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

9. En ese mismo sentido, el Código Electoral faculta en el artículo 67, fracción V, a la Consejera Presidenta del Consejo General, para suscribir convenios con otras Instituciones y/o autoridades, previa aprobación del Consejo General.

Motivación

10. La Consejera Presidenta tiene la facultad para suscribir convenios y dado el interés de los hoy firmantes del convenio que nos concierne para establecer las bases respecto del apoyo y colaboración entre el INE y el Instituto Electoral en materia registral, particularmente con motivo de la entrega de Insumos Electorales para la Jornada Electoral de fecha cinco de junio de dos mil veintidós en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la Renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.
11. Por lo que, una vez que el convenio sea revisado por la Dirección Jurídica del INE y atendidas todas sus observaciones, podrá ser validado y formalizado. Con el instrumento debidamente formalizado, se podrán ejecutar las actividades y/o la entrega de la información correspondiente, en los plazos, términos y condiciones que señale el convenio.

Por lo anterior se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la firma del Convenio específico de apoyo y colaboración en materia registral para establecer las actividades relacionadas con la entrega de la Lista Nominal de Electores para su uso el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y por la otra el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes y representaciones acreditadas ante este Consejo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo de 2022.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.